

Del que le ha sido deido, ni aprobacion ó Aprobacion del Con-
sejo, y allamase ausente y sin la Jurisdiccion; en inteligencia de
que su nombra^{to} no pueda subsistir de punto a punto de el
nominador, porque seria abusar la facultad del notario; no
se hace injuria, en que se tenga esta Jurisdiccion Pl.^{ordinaria} el
D.^o Mexicano Decano, hasta que le oprime Superiora, con nuevo
nombra^{to} y Pl.^{aprobacion}. Tenquero al oficio de escri-
bano, fiscal, y Alcaide mayor, de enagenar en sus respectivas
oficinas hasta que Conigan nuevo nombra^{to}, consultandose
todo al Supremo Consejo para su inteligencia. Asi lo sento
Salvo lo^o en este mi estudio de Morazán y Mayo veinte e
mil setecientos noventa y cinco.



Yo D.^o Juan Lopez
y Falcon

